CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS 109-2026

CONTRATANTE	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E DE ALCALÁ - VALLE DEL CAUCA
CONTRATISTA	JOHANA CRISTINA MUÑOZ CARO C.C. 1.097.033.804
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y DE APOYO COMO AUXILIAR ORAL PARA EL ÁREA DE ODONTOLOGÍA, BAJO LOS ESTÁNDARES DE OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ - VALLE DEL CAUCA.
VALOR	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000.oo)
TERMINO DE DURACION	UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DEL LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos: **HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA**, ciudadano mayor de edad, domiciliado y residente en Cartago (Valle), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.570.947 de Cartago, en calidad de representante legal del **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALÁ - VALLE,** designado como Gerente por medio del Decreto No. 039 de marzo 12 de 2024 y posesionado mediante Acta No.015 de marzo 12 de 2024, entidad sin ánimo de lucro, transformada en empresa social del Estado del orden departamental, con Nit No 891900438-7, con domicilio en el Barrio Villa Fernanda – celular 3113182460 de Alcalá- Valle- Valle, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE o la E.S.E, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL y **JOHANA CRISTINA MUÑOZ CARO,** mayor de edad con cedula de ciudadanía No. **1.097.033.804** en calidad de auxiliar oral, con residencia en CRA 8 # 6-49, teléfono 3234466684 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por las disposiciones contenidas en el acuerdo No. 06 de 2024, por el cual se reglamentó la contratación que celebre la E.S.E. SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALA VALLE para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso éstas órdenes generen relación laboral ni prestaciones sociales. Que, el objeto principal de la E.S.E. SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALA VALLE es prestar servicios de salud de baja complejidad en el marco del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calida. De acuerdo al Estatuto de Contratación de la entidad, se contratará directamente entre otros, en el caso de órdenes de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento en áreas administrativas y asistenciales, caso en el cual se podrá contratar directamente con personas naturales y jurídicas, o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las E.S.E se realizaran por el derecho privado, lo cual se ratifica dentro del régimen Interno de Contratación de la E.S.E. Que, por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y DE APOYO COMO AUXILIAR ORAL PARA EL ÁREA DE ODONTOLOGÍA, BAJO LOS ESTÁNDARES DE OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS**

MISIONALES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ - VALLE DEL CAUCA. CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales, el valor del contrato será de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000.oo). CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será de cancelado en un pago mensual. previa presentación de informe de actividades desarrolladas, cuenta de cobro, soporte de pago de seguridad social y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA. TERMINO DE DURACIÓN:** El término de duración de la presente orden será de un (01) mes, contado a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza de la labor por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **b)** Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: 1.Preparación del área:** Alistar, limpiar y desinfectar el consultorio y la unidad odontológica antes y después de cada paciente. **2.Manejo de instrumental:** Preparar, esterilizar y organizar los equipos e instrumental necesario para cada procedimiento.**3.Asistencia al odontólogo:** Asistir de manera estrecha al profesional durante la consulta, facilitando el instrumental, preparando materiales de obturación (resinas, amalgamas) y realizando el manejo de succión de fluidos.**4.Radiografías:** Tomar y procesar radiografías periapicales aplicando los protocolos de bioseguridad y protección radiológica.**5.Educación al paciente:** Instruir a los usuarios y a sus familias sobre técnicas de cepillado, uso de seda dental y hábitos de higiene oral. **6.Actividades preventivas:** Ejecutar actividades delegadas por el odontólogo como la aplicación de flúor y sellantes de fosas y fisuras. **7.Jornadas extramurales:** Participar en brigadas de salud y programas de atención fuera del hospital (colegios, zonas rurales) cuando el plan del hospital lo requiera. **8.Historias clínicas:** Apoyar al odontólogo en el diligenciamiento de historias clínicas, odontogramas y formatos estadísticos del servicio.**9.Manejo de agenda:** Recibir a los pacientes, agendar citas y recordar las programaciones.**10.Inventario:** Controlar y asegurar el uso eficiente de los insumos, materiales y medicamentos del área. **11.**Cumplir con el cronograma y presentar informes mensuales de actividades junto con la cuenta de cobro y presentar soporte de pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión y ARL). **12.** Mantener la confidencialidad de la información y de las historias clínicas de los pacientes. **13.** Velar por el buen funcionamiento de los equipos, materiales y suministros asignados a la unidad. **14**.Y las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual que le sean encomendadas por el supervisor asignado **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA**, sin importar la cuantía o duración contractual, es cotizante obligatorio al Régimen Contributivo en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Pensiones, y como tal, NO puede aparecer como: beneficiario en el régimen contributivo en salud, como beneficiario de un régimen excepcional tanto en salud como en pensiones, como beneficiario afiliado al Régimen Subsidiado en Salud, o presentar su clasificación por el SISBEN (la cual no es un aseguramiento sino una Encuesta de Selección para subsidios del Estado), como afiliado dependiente por otra empresa o como afiliado a salud y pensiones por otros ingresos diferentes a los de este contrato que firma para dar cumplimiento a esta obligación, o proceder a afiliarse al SSSI a través de una Cooperativa de Trabajo Asociado (CTA) o Empresa Asociativa de Trabajo (EAT) para cumplir con esta obligación. **PARAGRAFO SEGUNDO: AFILIACION A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES:** En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, por la cual se modificó EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES y su Decreto reglamentario 0723 de 2013. Los costos de afiliación y gastos mensuales correrán por cuenta del contratista y junto con el pago de los aportes en salud y pensión, deberá anexar copia de las constancias de pago mensuales, como requisito para el pago de los correspondientes honorarios. **CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al contratante contra todo

reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse por él durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Contratante se compromete a cumplir con las funciones, y responsabilidades legales, y se obliga para con el contratista a cumplir con el presente contrato a partir de su perfeccionamiento, y en especial a cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Velar por la ejecución y cumplimiento del contrato. **2.** El contratante facilitará los espacios físicos, documentos, elementos, materiales, equipos y bienes necesarios para que el contratista pueda cumplir con el objeto contratado. **3.** Entregar la información necesaria y requerida por el contratista para la realización del objeto contratado. **4.** Pagar al contratista los valores correspondientes a los servicios contratados. **5**. Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **6.** Verificar la afiliación y pagos por parte del contratista como cotizante de aportes al Sistema General de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. **7.** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista. **8.** Las **CLAUSULA NOVENA. NATURALEZA:** El presente contrato es de naturaleza civil y en consecuencia se rige por las disposiciones de los Estatutos de contratación de la E.S.E, por el código civil y normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** Por las características del contrato, la cuantía y la forma de pago, no se exigirá póliza de garantía única, ni la publicación del contrato. El contratista debería presentar una póliza de responsabilidad médica profesional la cual deberá mantener vigente durante el tiempo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse por él durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución de la orden mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESION:** El presente contrato no podrá ser cedido sin previa autorización del contratante. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado y tendrá plena validez cuando se encuentre debidamente firmado por las partes y cuente con la correspondiente apropiación presupuestal y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por el medico CARLOS ARLEY PELAEZ del hospital SAN VICENTE DE PAUL E.S.E. DE ALCALA VALLE, o quien haga sus veces, cuyas funciones son: **1.** Velar porque el servicio objeto de la presente orden se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. **2.** Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas en la presente orden por las partes. **3.** Presentar el informe de recibo a satisfacción para efectos de pago. **4.** Verificar que a la orden se le adjunten todos los documentos exigidos para su perfeccionamiento y legalización. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado en los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2**. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato. **3.** Por aviso del contratista mediante comunicación por escrito dirigida a la gerencia de la E.S.E. SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALA VALLE, con una antelación de quince (15) días calendario a la fecha en que se desee darlo por terminado. En estos supuestos, las partes deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones pendientes al momento de dar por finalizado. **4.** Por vencimiento del término inicialmente pactado o el de cualquiera de sus prorrogas. **5.** Unilateralmente por parte del contratante mediante comunicación escrita con una antelación de quince (15) días calendario a la fecha en que se desee darlo por terminado, siempre que no se afecte la prestación del servicio o el cumplimiento de las finalidades estatales. El contratista renuncia expresamente al cobro de cualquier indemnización. **DECIMA SEPTIMA. PROHIBICIONES:** El contratista no podrá: **1.** Divulgar cualquier información legal relacionada con el objeto contratado, salvo la que requiera el contratante para efectos judiciales o de este contrato. **2.** Ceder este contrato sin

autorización del contratante. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DE LA LIQUIDACION DE LA ORDEN.** La liquidación del presente contrato se regirá por el derecho privado, en consecuencia, las partes se obligan a su liquidación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hagan en el presupuesto del Hospital para la actual vigencia fiscal 2026, con cargo al **RUBRO PRESUPUESTAL – 245020901 OPE-REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS –** con certificado de disponibilidad adjunto. **CLAUSULA UNDECIMA. DOMICILIO:** Para todos los actos del presente contrato, se señala como domicilio el Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Alcalá-Valle del Cauca. Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Alcalá-Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2026.

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

(ORIGINAL FRIMADO)

HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA
Gerente E.S. E
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

JOHANA CRISTINA MUÑOZ CARO
CC. 1.097.033.804
Auxiliar oral APS